



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.369
25 de septiembre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO APLICABLES A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO No. 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 461 y 462 DEL ACUERDO 28 DE 2020 y LOS ARTÍCULOS 8 Y 68 DEL ACUERDO 20 DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 028 de 2020 se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera, en el cual se regulan los tributos municipales, sus elementos sustanciales, los procedimientos para su administración y recaudo, así como las facultades atribuidas a la Administración Municipal en materia tributaria.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 se modificaron diversas disposiciones del Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera y se adoptaron medidas dirigidas a armonizar la gestión tributaria municipal con los efectos derivados del proceso de actualización catastral adelantado en el territorio.

Que, al momento de establecerse el calendario tributario para la vigencia fiscal 2026, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) no había culminado la inscripción o incorporación de la totalidad de la información resultante del proceso de actualización catastral del Municipio de Mosquera.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en su condición de gestor catastral del Municipio de Mosquera, adelantó el proceso de actualización catastral del territorio municipal, cuyos resultados debían ser inscritos e incorporados progresivamente en la correspondiente base catastral.

Que, conforme al artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1170 de 2015, la información resultante de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribe o incorpora en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Dicha información constituye un insumo para la determinación y liquidación del Impuesto Predial Unificado, de acuerdo con las reglas aplicables a cada vigencia fiscal.

Que mediante la Resolución No. 1.600.3.3.112 del 18 de junio de 2026, la Secretaría de Hacienda Municipal fijó los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado, estableció los descuentos por pronto pago y adoptó el calendario del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para la vigencia fiscal 2026, con fundamento en la información catastral disponible en ese momento, correspondiente a sesenta mil seiscientos sesenta y cinco (60.665) predios.

Que el párrafo tercero del artículo primero de dicha resolución dispuso que, una vez incorporada la información catastral de los predios pendientes, la Administración Municipal liquidaría el impuesto y expediría un nuevo acto administrativo para fijar las fechas de pronto pago aplicables a esos predios.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 1.600.3.3.214 del 28 de julio de 2026, la Secretaría de Hacienda Municipal estableció un calendario particular para los tres mil seiscientos treinta y un (3.631) predios identificados mediante cédula catastral en el Anexo No. 1 de ese acto, cuya información no había sido incluida en las liquidaciones correspondientes al calendario inicial.



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.369
25 de septiembre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO APLICABLES A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO No. 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el artículo quinto de la Resolución No. 1.600.3.3.214 del 28 de julio de 2026 excluyó de su ámbito de aplicación a los predios cuya información catastral continuaba pendiente de inscripción, incorporación o entrega por parte del IGAC, y previó que, una vez dicha información fuera incorporada y puesta a disposición de la Administración Tributaria Municipal, se expediría el acto correspondiente para establecer los plazos de pago, los descuentos por pronto pago y las fechas relativas a la causación de intereses moratorios.

Que, mediante oficio radicado No. 2610DTCUN-2026-0016892-EE del 4 de septiembre de 2026, la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informó que culminaron las actividades adicionales de revisión, análisis y atención de predios adelantadas en el marco del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del Municipio de Mosquera y del Convenio No. 013 de 2024. Señaló que dichas actuaciones dieron lugar a la expedición de sesenta y tres (63) resoluciones, relacionadas en el mismo oficio, mediante las cuales se formalizaron ajustes a la información catastral de los predios objeto de revisión.

Que las resoluciones relacionadas en el oficio del IGAC y la información catastral puesta a disposición del Municipio constituyen el soporte para verificar los datos de los predios respecto de los cuales debe liquidarse el Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026. Al IGAC, como gestor catastral, le corresponde la administración de la información catastral; a la Secretaría de Hacienda Municipal le corresponde utilizar la información aplicable para determinar y liquidar el impuesto, dentro del ámbito de sus competencias.

Que la entrega progresiva de la información catastral ha impedido efectuar y poner a disposición de todos los contribuyentes las liquidaciones del Impuesto Predial Unificado en una misma fecha. Por esta razón, la Secretaría de Hacienda ha establecido calendarios sucesivos para los grupos de predios respecto de los cuales ha contado con la información necesaria para su liquidación, procurando que sus contribuyentes tengan una oportunidad efectiva de acceder a los descuentos por pronto pago previstos en el Estatuto de Rentas Municipal.

Que, una vez verificada la información catastral correspondiente al grupo objeto de la presente resolución, se identificaron quince mil treinta (15.030) predios que requieren plazos de pago propios para la vigencia fiscal 2026, los cuales se individualizan mediante su cédula catastral en el Anexo No. 1, que forma parte integral de este acto.

Que el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, modificado por el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, establece descuentos por pronto pago del quince por ciento (15 %), diez por ciento (10 %) y cinco por ciento (5 %), aplicables, respectivamente, dentro del primero, segundo y tercer plazo definido por la Administración Municipal en el calendario tributario. La disposición determina los porcentajes y su orden de aplicación, sin señalar una duración mínima para cada uno de esos tres plazos.

Que la misma disposición establece que durante el mes siguiente al vencimiento del tercer plazo de descuento no se generan intereses de mora ni se conceden descuentos por pronto pago. Este período constituye el cuarto plazo de pago y, una vez vencido, se causarán intereses moratorios por cada día de retardo, conforme a lo previsto en el citado artículo.

Que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, modificado por el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal considera procedente establecer para los predios comprendidos en la presente resolución un primer plazo de pago del 28 de septiembre al 31 de octubre de 2026, durante el cual se aplicará el descuento del quince



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.369
25 de septiembre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO APLICABLES A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO No. 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

por ciento (15 %). Al tratarse del mayor descuento por pronto pago, se le asigna el período más amplio, a fin de que los contribuyentes cuenten con tiempo suficiente para conocer la liquidación del impuesto, verificar el valor de su obligación y efectuar el pago.

Que, vencido el primer plazo, se establece un segundo plazo del 1 al 20 de noviembre de 2026, durante el cual se aplicará el descuento del diez por ciento (10 %), y un tercer plazo del 21 al 30 de noviembre de 2026, durante el cual se aplicará el descuento del cinco por ciento (5 %). De esta manera, los descuentos se aplicarán de forma consecutiva, conforme al orden previsto en el Estatuto de Rentas Municipal, sin que coincidan sus respectivos períodos de vigencia.

Que, vencido el tercer plazo de descuento el 30 de noviembre de 2026, el cuarto plazo de pago, correspondiente al mes siguiente previsto en el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, transcurrirá del 1 al 31 de diciembre de 2026. Durante ese período no se concederán descuentos por pronto pago ni se generarán intereses de mora respecto del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 correspondiente a los predios comprendidos en la presente resolución. A partir del 1 de enero de 2027 se causarán intereses moratorios sobre los saldos pendientes de pago, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que los plazos establecidos en la presente resolución se aplicarán exclusivamente a los predios identificados en su Anexo No. 1, sin modificar los calendarios ni las demás disposiciones aplicables a los predios comprendidos en las Resoluciones No. 1.600.3.3.112 del 18 de junio de 2026 y No. 1.600.3.3.214 del 28 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establecer el calendario de pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 previsto en la presente resolución, exclusivamente para los quince mil treinta (15.030) predios identificados mediante cédula catastral en el Anexo No. 1, que forma parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las Resoluciones No. 1.600.3.3.112 del 18 de junio de 2026 y No. 1.600.3.3.214 del 28 de julio de 2026 conservarán su vigencia y continuarán aplicándose a los predios comprendidos en sus respectivos ámbitos. La presente resolución no modifica las fechas ni las demás condiciones del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC), incluida la fecha de vencimiento de su cuarta cuota, fijada para el 18 de diciembre de 2026 mediante el artículo sexto de la Resolución No. 1.600.3.3.214 del 28 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS PARA EL PAGO Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Establecer, para los predios relacionados en el Anexo No. 1, los siguientes plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 y los correspondientes descuentos por pronto pago:

PLAZO DE PAGO	DESCUENTO
Del 28 de septiembre al 31 de octubre de 2026	15 %
Del 1 al 20 de noviembre de 2026	10 %
Del 21 al 30 de noviembre de 2026	5 %



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.369
25 de septiembre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO APLICABLES A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO No. 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO TERCERO. PERÍODO SIN DESCUENTO Y SIN CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS. Desde el primero (1) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, los contribuyentes de los predios relacionados en el Anexo No. 1 podrán pagar el Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 sin descuento por pronto pago y sin que se generen intereses de mora respecto de dicha vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS. A partir del primero (1.º) de enero de 2027 se causarán intereses moratorios sobre los saldos pendientes de pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 correspondiente a los predios relacionados en el Anexo No. 1, de conformidad con las disposiciones legales y municipales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC). Los contribuyentes que cumplan las condiciones previstas en el artículo 78 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, modificado por el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, y se acojan válidamente al SPAC respecto de los predios identificados en el Anexo No. 1, podrán pagar el Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026 en dos (2) cuotas, sin que el pago de la obligación exceda el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes acogidos al SPAC no tendrán derecho a los descuentos por pronto pago establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución junto con su Anexo No. 1 en el medio oficial correspondiente y divulgar el calendario por los canales institucionales, a fin de que los contribuyentes conozcan los predios comprendidos, los plazos de pago y los descuentos aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Mosquera, a los veinte cinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Preparó y elaboró: *Diego Arturo Martínez Roldán Asesor Secretaría de Hacienda* 
Revisó y aprobó: *José Arcadio Ruiz Lenis Director de Rentas y Fiscalización* 
Julián Franco Ospina - Asesor GOBS 
Nazly Julieth Sandoval Secretaria de Hacienda 
Alejandra González Mahecha - Secretaria Jurídica 
Nicolás Cardozo Ruiz - Asesor Jurídico el Despacho Municipal 
Jaime Alberto Estrada - Secretario de Planeación 

